



## *Fiscal Junta Directiva*

10 de agosto del 2018

**Ingeniero**  
**Héctor Monge León**  
**Presidente Junta Directiva Nacional**  
**Asamblea de Accionistas**  
**Banco Popular y de Desarrollo Comunal**  
Presente.

Estimados señores:

Con base en el ordenamiento jurídico costarricense y de acuerdo con lo establecido en el artículo 197 del Código de Comercio, y del artículo 16 del Código de Buen Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero Banco Popular, procedo a presentar a la Asamblea de accionistas, el primer informe semestral de la fiscalía por el período comprendido del 1° de enero al 30 de junio 2018. Se han podido constatar aspectos de relevancia que se incorpora en este informe, conforme la evidencia obtenida en la comprobación de aprobación de Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea de Accionistas, Estados Financieros conocidos, para el período antes indicado.

### **1. Comprobación de Actas Junta Directiva y Actas de Asamblea de Accionistas**

1.1 La Presidencia de la Junta Directiva convoca a dos sesiones ordinarias en forma mensual y extraordinariamente cuando ha sido requerido para asuntos de urgencia en el desarrollo del puesto de bolsa. Con base en la información aportada por la Secretaría de la Junta Directiva, se confirma la celebración de 13 sesiones durante este período, la primera de ellas, la sesión N°565 fue celebrada el día 17 de enero del 2018 y la última sesión, la N°577 celebrada el día 27 de junio del 2018. Según fue corroborado por medio de los Acuerdos comunicados, la Junta Directiva de Popular Valores procedió durante el período 2018 a la aprobación de las Actas según cuadro N°1.

## *Fiscal Junta Directiva*

Cuadro N°1

Fecha del Acuerdo	Sesión JD N°	N° Acuerdo	Tema
01/02/2018	565	011	Aprobación Acta N°564
19/02/2018	566	030	Aprobación Acta N°565
01/03/2018	567	040	Aprobación Acta N°566
16/03/2018	568	057	Aprobación Acta N°567
23/03/2018	569	073	Aprobación Acta N°568
10/04/2018	570	082	Aprobación Acta N°569
02/05/2018	571	093	Aprobación Acta N°570
10/05/2018	572	116	Aprobación Acta N°571
24/05/2018	573	130	Aprobación Acta N°572
14/06/2018	574	141	Aprobación Acta N°573
02/07/2018	576	152	Aprobación Acta N°574
02/07/2018	576	153	Aprobación Acta N°575
12/07/2018	577	163	Aprobación Acta N°576
27/07/2018	578	176	Aprobación Acta N°577

Se ha verificado la actualización y asentamiento de:

- ✓ Las Actas, en custodia de la Secretaría de Junta Directiva.
- ✓ Las firmas por parte de la Presidencia y Secretaria de Junta Directiva.

1.1.1 Producto de este período de sesiones, se tomaron un total de 168 Acuerdos de Junta Directiva, comunicados a las partes interesadas en forma escrita y electrónica, esto último por medio de un control electrónico por parte de la Secretaría de Junta Directiva, mediante el denominado Sistema "Control de Acuerdos - CAR-SI".

Este sistema ha permitido, a la Junta Directiva del puesto de bolsa, conocer informes trimestrales durante el año 2018, respecto al seguimiento de dichos Acuerdos.

El detalle de los informes presentados por parte de la Secretaría de Junta Directiva, así como de los Acuerdos de Junta Directiva que evidencian su conocimiento durante el año 2018, son los siguientes:

## *Fiscal Junta Directiva*

Fecha	Sesión JD N°	N° Acuerdo	Tema
24/05/2018	573	136	Informe I Trimestre 2018
27/07/2018	578	188	Informe II Trimestre 2018

Se desprende de los informes señalados una adecuada atención de los Acuerdos emitidos por el Órgano Colegiado. Del oficio de la Secretaría General de Junta Directiva Nacional referencia SJDN-1258-2018 correspondiente al informe del segundo trimestre del año 2018, se destaca que no existen incisos pendientes de atender de los Acuerdos emitidos en el año 2018.

### 1.2 Actas de Asamblea de Accionistas

Se constató el registro de las Actas de Asamblea de Accionistas de las Sesiones comprendidas del N°187 a la N°207, todas ellas celebradas en el año 2018, registradas en los libros de Actas de Asamblea de Accionistas de Popular Valores N°6 y N°7. Las actas se encuentran debidamente firmadas por parte del Presidente de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular o quien ostentaba su cargo en las fechas de celebración de las Asambleas de Accionistas.

### 1.3 Comités de apoyo

De conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno Corporativo, Popular Valores Puesto de Bolsa, cuenta con los siguientes Comités de apoyo:

Comité	Sesiones convocadas en el año 2018
Plan Presupuesto y Estados Financieros	5
Comité de Riesgo	12
Comité de Cumplimiento	6

## *Fiscal Junta Directiva*

### 2. Revisión de Estados Financieros.

Conforme lo establece el inciso a) del artículo 197 del Código de Comercio, por medio de la lectura de Actas de Junta Directiva, así como de los diversos informes que se presentan tanto en la Comisión de Plan, Presupuesto y Estados Financieros, se comprueba que la administración del puesto de bolsa prepara en forma mensual balances de situación.

Es propio indicar, que regulaciones conexas establecidas por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), así como de Reglamentos emitidos por parte del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), requieren que la información financiera sea remitida en forma mensual a la SUGEVAL. Asimismo, el Reglamento de Gobierno Corporativo, requiere que en forma trimestral, el Comité de Auditoría del Conglomerado Financiero conozca los estados financieros y posteriormente estos, sean analizados por parte de la Junta Directiva del Puesto de Bolsa. Lo anteriormente descrito, ha sido verificado por parte de esta Fiscalía, según consta en los siguientes Acuerdos de Junta Directiva:

Fecha	Sesión JD N°	N° Acuerdo	Tema
16/03/2018	568	062	Estados Financieros enero 2018
10/04/2018	570	088	Estados Financieros febrero 2018
10/05/2018	572	124	Estados Financieros marzo 2018
10/05/2018	572	121	Estados Financieros trimestrales marzo 2018
14/06/2018	574	145	Estados Financieros abril 2018
		Nota 1	Estados Financieros mayo 2018
24/07/2018	579	175	Estados Financieros trimestrales junio 2018
		Nota 1	Estados Financieros junio 2018

Nota 1: Los estados financieros de los meses de mayo y junio del 2018, fueron conocidos en la Sesión Ordinaria N°579, el Acta de Junta Directiva a la fecha de emisión del presente informe, se encontraba en proceso de aprobación.

### 3. Auditoría interna y Auditoría Externa

Según expresa la Auditoría Interna del puesto de bolsa en sus informes trimestrales para el año 2018, conocidos previamente por el Comité de Auditoría del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal, el seguimiento de recomendaciones emitidas por ese Despacho, permite señalar un razonable cumplimiento de las mismas.

## *Fiscal Junta Directiva*

En lo correspondiente a la Auditoría Externa, fueron conocidas las Cartas de Gerencia, de control interno, así como la Carta de Gerencia correspondiente a Tecnología de Información. Durante la presentación de los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre del 2017 – en sesión antes señalada, se realizó una presentación de la Carta de Gerencia al 31 de diciembre del 2017, esto se ve reflejado en los documentos expuestos, dado que no se determinan situaciones de riesgo alto que deban ser comentadas en este informe.

### 4. Otros asuntos constatados

#### 1. Acciones Legales

De la lectura del informe al cual tuvo acceso esta Fiscalía (sin embargo aún no conocido en Junta Directiva) documento de referencia DIRJ-0942-2018 con fecha del 6 de julio del 2018, incluido en informe de Gestión del Departamento de Riesgos del II Trimestre del año en curso. Se contempla lo siguiente:

Seis procesos labores, que se resumen a continuación:

Expediente	Actor	Cuantía	Estado según informe Dirección Jurídica
15-001107-1178-LA	Exfuncionario TI	Inestimable	En espera de que se resuelva el recurso de Casación.
07-001973-166-LA	Ex Gerente	∅300.000.000	Proceso acumulado al expediente 06-001123-163-CA
06-001123-163-CA	Ex Gerente	US\$1.500.000	A la espera de que se dicte sentencia en primera instancia.
11-000012-166-LA	Ex Agentes de Bolsa	∅6.591.485.34	A la espera de Recurso de Apelación interpuesto por Popular Valores
13-001077-1178-LA	Ex Agente de Bolsa	Inestimable	Con escrito del 22-01-2018 se indía al Despacho la imposibilidad para cumplir demostrando el pago a la

### *Fiscal Junta Directiva*

			CCSS por cuanto la CCSS se niega a recibir cheque correspondiente, solicitamos se indique si se puede realizar el deposito al Despacho Judicial. El Despacho concedió a parte actora.
16-000490-0166-LA	Ex Agente de Bolsa	Inestimable	Con resolución del 11-12-2017 vista la solicitud que realizan ambas partes, se suspende la audiencia programada, misma que se reprogramará posteriormente.

## 2. Temas tributarios

- Del traslado de cargos realizado por Administración Tributaria de Grandes Contribuyentes a Popular Valores, a partir de la fiscalización realizada en el 2009 para los períodos fiscales 2006 y 2007, se terminó de cancelar lo indicado por la Dirección General de Tributación, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales (principal e intereses) en julio del 2013. Se mantiene un proceso al respecto, con una demanda interpuesta por Popular Valores ante el Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, enfocada la misma en el error aritmético cometido por la Administración Tributaria en el cálculo de los impuestos para los períodos analizados. El 22 de marzo del 2018, se recibe de la Consultoría Jurídica un correo mediante el cual remite a la Gerencia General el peritaje judicial 13-004433-1027-CA y el 3 de abril otro correo con una corrección en las conclusiones del peritaje. Concluye el perito en dicho documento, que la Dirección General de Tributación cometió el error aritmético señalado, confirmando lo indicado por el Puesto. Se está a la espera de que se señale fecha para juicio.

## *Fiscal Junta Directiva*

- Con respecto a la fiscalización realizada a finales del 2015 y principios del 2016 para los períodos fiscales 2012 y 2013, se reciben de la Dirección General de Tributación, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, con fecha 15 de febrero del 2016, las actas de notificación: Propuesta provisional de regularización y Propuesta de resolución sancionatoria, como resultado del proceso de fiscalización para los períodos fiscales 2012 y 2013. A partir de las notificaciones, se contó con un plazo de diez días hábiles para la revisión y verificación de contenidos. Popular Valores se manifestó, en el plazo previsto para ello: de conformidad únicamente con respecto al ajuste de disminución de ingreso gravables que fueron determinados, además de manifestar expresamente total disconformidad con respecto al resto de la Propuesta de Regularización y la sanción pretendida – en ambos períodos fiscales -. De las posiciones adoptadas por esta sociedad, el día 28 de marzo de 2016, se recibe notificación respecto a la Suspensión del Dictado del Acto de Liquidación de Oficio y Suspensión de Dictado de la Resolución Sancionatoria; los cuales “se posponen hasta que la Sala Constitucional resuelva la acción de inconstitucionalidad planteada en contra del artículo 144 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios(número de expediente judicial 14-011798-0007-CO).”
- Para el mes de junio del 2016 y con base en el análisis de la información aportada por la Dirección Financiera Corporativa por medio del oficio DIRFC-187-2016 del 21 de junio 2016, acompañada de los oficios: DIRRC-0382-2016, del 31 de mayo de 2016 y Acuerdo del Comité Gerencial del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, No. 15-art-1 Acd. 1-CG-2016, del



### *Fiscal Junta Directiva*

19 de mayo del 2016, se sustentó el registro contable de una provisión por el concepto de intereses correspondientes al período 2016, respecto al monto dictado del Acto de Liquidación de Oficio, sobre los períodos fiscalizados 2012-2013 por un monto de ¢41.803,7 millones.

- El 24 de octubre del 2016, fue notificado al Puesto mediante el documento No.1-10-038-15-016-041-03 del Traslado de cargos y observaciones referentes al impuesto sobre las utilidades (renta) por parte de la Dirección General de Tributación, considerando el fallo de la Sala Cuarta con respecto a la inconstitucionalidad y anulación del artículo 144 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Se atendió dicho traslado con “Reclamo administrativo e incidente de nulidad en el plazo establecido. Al cierre del mes de junio 2018 se continuó con la actualización de la estimación por intereses e indexación, que al cierre de junio 2018 acumula un monto de ¢101,6 millones.

#### 3) Otros temas en procesos judiciales

##### a) Traslado de cargos CCSS:

- El 30 de octubre del 2013, fueron recibidos por Popular Valores dos traslados de cargos por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social, correspondiendo estos a la comunicación de los resultados de los estudios realizados por la dirección de inspección, por las denuncias interpuestas por dos ex agentes corredores, originadas en los siguientes documentos: solicitud de estudio S-1236-02489-2010 del 10 de diciembre del 2010 y solicitud de estudio S-1236-01870-2012 del 26 de julio del 2010, ambos

### *Fiscal Junta Directiva*

denunciando a esta entidad “por no aseguramiento” en los plazos en que prestaron sus servicios profesionales como comisionistas.

Mediante correo de la Consultoría Jurídica del 15 de abril del 2015, se remiten las resoluciones 06-03-15 y 07-03-2015 al Puesto, mediante las cuales la Gerencia Financiera de la CCSS declara sin lugar los recursos de apelación respectivos, y rechaza la excepción de prescripción invocada por Popular Valores, y ratifica en todos sus extremos las resoluciones dadas a cada caso. Los montos citados por cuotas obrero y patronales en los Regímenes de Enfermedad y Maternidad e Invalidez y Vejez y Muerte son de ₡102.763.478,00 y ₡33.396.437,00; montos que con los intereses aplicados ascienden a ₡296.700.957. De acuerdo con la Consultoría, el proceso de sede administrativa se termina con este acto (dado que ya está agotado) y se continúa con el proceso en sede Judicial.

El 18 de junio del 2015, se emitió cheque a favor de la CCSS por un monto de ₡297.676.419.00, para realizar el pago bajo protesta de las planillas adicionales registradas por la Caja. Debido a que el pago a la CCSS está relacionado con el Proceso Laboral de los excomisionistas y a la fecha no ha sido resuelto en definitiva, desde el 31 de diciembre del 2015 se tiene como una cuenta por cobrar estimada en la totalidad por la suma pagada a la CCSS, y se mantiene la misma como activo contingente.

b) Procesos de Conciliación y arbitraje:

- El 28 de julio del 2015 se recibió de la Cámara de Comercio de Costa Rica, Centro de Conciliación y Arbitraje, la notificación de un requerimiento arbitral por parte del ex cliente. Se recusó y apeló la resolución que



### *Fiscal Junta Directiva*

conformó el Tribunal Arbitral en pleno, requiriendo dicha apelación ser resuelta por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Con resolución de la Sala Primera del 22/06/2017 se rechazan de plano las gestiones de apelación por inadmisión y apelación. Con escrito presentado el 20/11/2017 se señala medio para notificaciones ante el Centro de conciliación y arbitraje, y con escrito del 22/12/2017 se argumenta la incompetencia, así como la prueba que respalda dicha gestión. A finales de enero 2018 en forma verbal y el 1 de febrero mediante oficio DIRJ-211-2018, la Dirección jurídica informa la necesidad de atender la demanda arbitral que vence el 16 de febrero de 2018; con escrito del 15-02-2018 se contesta la demanda, solicitando declarar sin lugar en todos sus extremos la misma. El 30 de abril del 2018 se recibe correo del abogado Mondragon Benevides quien informa de la resolución de las once horas del 27 de abril del 2018, mediante la cual se rechaza la revocatoria y se admite el recurso de apelación presentado por Popular Valores y se emplaza para apersonarse ante la Sala Primera, a la vez se instruye al Centro de Arbitraje para la remisión del expediente. Con resolución del 03/07/2018 se informa a las partes que la Sala Primera ha asignado a este caso No. de expediente 18-000124-004-AR, y con escrito del 04-07-2018 el Lic. Mondragón presenta apersonamiento y señala medio para recibir notificaciones. (exp.CCA-34-AR20-07-15).

#### 4. Gobierno Corporativo.

Durante el primer trimestre del año 2018, se conocieron los informes correspondientes a la Presidencia, Tesorería y Gerencia General del puesto de bolsa. Adicionalmente y en cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría General de la República, se conoció el informe final de gestión, del Sr. Juan

### *Fiscal Junta Directiva*

Francisco Rodríguez, luego de su renuncia a la Gerencia General de esta Sociedad, a continuación el detalle de los acuerdos sobre estos asuntos:

Fecha	Sesión N°	Acuerdo Junta Directiva N°	Detalle
16/03/2018	569	067	Informe gestión Presidencia 2017
16/03/2018	569	068	Informe gestión Tesorería 2017
16/03/2018	569	069	Informe Fiscalía 2017
16/03/2018	569	070	Informe Gerencia General 2017
12/07/2018	577	166	Informe final de gestión del Sr. Juan Francisco Rodríguez

#### 5. Seguimiento recomendaciones de esta Fiscalía.

Fecha	Sesión N°	Acuerdo Junta Directiva N°	Detalle
10/04/2018	571	092	Se conoce acuerdo de la JDN N°200-2018 respecto a recomendaciones planteadas en informe de la Fiscalía

**El seguimiento brindado por la administración del puesto de bolsa, se realizó en la Sesión N°577 del puesto de bolsa, realizada el 27 de junio del 2018, al respecto se transcribe lo señalado, y considerando esta Fiscalía realizar un seguimiento posterior al respecto.**

**La Gerente General a.i., Sra. Ulate Murillo**, recuerda que el acuerdo se tomó a partir del Informe de Gestión de la Fiscalía de Popular Valores donde se indicaba la preocupación por el trámite o las gestiones que se realizaban con los litigios que mantiene en las diferentes instancias judiciales.

Al respecto se indica que, para el seguimiento de los litigios, además, del informe trimestral remitido por la Consultoría Jurídica con quien existe un contrato de prestación de servicios legales y notariales, se desarrolla una coordinación continua cuando se le comunica a la Sociedad sobre alguna situación o un cambio en el estado de alguno de estos casos.

## *Fiscal Junta Directiva*

Adicionalmente, en el periodo 2018 se incluyó, a partir de una coordinación con los compañeros de la Asesoría Jurídica, una contratación de asesoría externa para atender dos procesos que se tenían: uno a nivel de clientes (un caso arbitral) y otro litigio a nivel laboral.

Especifica la orden de compra 1-2018 de febrero 2018 para el servicio de asesoría legal especializada con experiencia en materia de derecho bursátil y tramitación de respuestas de demandas arbitrales.

Amplía que la primera realizada en febrero se dio para atender inmediatamente una respuesta a una demanda; acota que existía un plazo que no podía prorrogarse, así, se hizo la contratación. Posteriormente, a partir de la orden de compra 09-2018 se contrató también en materia de derecho bursátil y procesos arbitrales un acompañamiento de asesores legales en todo el proceso de la demanda arbitral.

La contratación se logró con el mismo asesor externo que se tuvo durante la primera presentación y avisa que ya se tenía una curva de aprendizaje. En el momento que tenga que remitirse o atender más sobre ese proceso, se utilizaría el consumo de esa contratación ya que es según demanda. Reitera la total coordinación con la Consultoría Jurídica.

La tercera contratación se dio por orden de compra 10-2018 para atender el caso del exgerente de la Sociedad, Sr. Édgar Valittuti. Explica que los servicios de asesoría legal eran especializados en derecho laboral y también se especifica que es una contratación por consumo. Se utilizó parte de ella durante las audiencias en abril del 2018.

**El Subdirector de la Consultoría Jurídica, Sr. Mora Zúñiga**, amplía la información anterior y comenta sobre el apoyo en materias muy específicas al servicio que se presta desde la Dirección Jurídica y destaca que a lo interno de esta se cuenta con un equipo muy calificado de profesionales que le han hecho frente, en colaboración con el suscrito, a los diferentes procesos.

Avisa que fue el suscrito quien atendió los dos procesos iniciales destacados anteriormente, es decir, el contencioso y el laboral; recuerda se logró darle una vuelta importantísima y sacarlo del contencioso para llevarlo al laboral.

Nota que son procesos de muy importante cuantía, ha pasado mucho tiempo, en el camino se han dado muchas modificaciones jurisprudenciales e inclusive de orden legal. Justifica que es por ello que se requirió y se consideró oportuno en esta



## *Fiscal Junta Directiva*

ocasión, contar con el apoyo de un asesor externo, concretamente, con el Sr. Alexander Godínez que es un profesional muy ducho en materia laboral.

Acota que se consideró más sano y más prudente que un especialista en derecho laboral atendiera esta etapa importantísima que era de cierre de proceso. Reporta que se está a la espera de la sentencia, el proceso se manejó muy bien y recuerda que hace 10 años el suscrito argumentó la excepción de prescripción y fue un movimiento puramente estratégico que se hizo.

Recuerda que el Sr. Juez decidió que eso se resolvería en sentencia y plantea que quizá se gane por un tema de prescripción.

Entre tanto, en el tema bursátil indica que los dos procesos descritos han estado a cargo del Lic. Joel Mondragón quien ha desarrollado y ha tenido una participación muy dedicada en estos asuntos. Le ha dedicado una cantidad de horas y comenta que la principal característica del Lic. Mondragón es su acuciosidad, además, se dedica mucho a revisar jurisprudencia y ha logrado con el apoyo de la asesoría externa, darle un acomodo a este tipo de litigios al punto de que en la actualidad está discutiéndose nuevamente en la Sala Primera, un tema de competencia.

El Lic. Mondragón descubre que en el contrato no se autorizaba al Gerente para que fuera él quien decidiera si se iba un asunto similar a una controversia en Sede Arbitral; este es un aspecto que se analiza.

Otro punto muy importante es que el Lic. Mondragón determina la necesidad de integrar en el caso de ASEJUPS, la Litis con la participación del corredor de bolsa, así, la incluirlo dentro del proceso, se tendría a un tercero que no había manifestado su voluntad a nivel contractual de dirimir la controversia en un proceso arbitral. De ser correcto este planteamiento, podría pasarse a sede judicial y a ese nivel, sería otro tema.

Reconoce la labor importante del Lic. Mondragón que ha realizado con el apoyo excelente de los especialistas en materia bursátil y confirma que el caso llevado está en la Sala Primera con muchísimas probabilidades, desde el punto de vista jurídica, de ir a la Sede Contenciosa.

Reitera que se considera la presencia de un tercero que no formó parte del contrato que se tomó como base para remitir el tema a la vía arbitral.

Añade que de acuerdo con la jurisprudencia y la Ley de Mercado de Valores revisadas se entiende que el corredor debe responder solidariamente con el Puesto



### *Fiscal Junta Directiva*

de Bolsa en algún tipo de supuesta irregularidad como la que ASEJUPS intenta imputarle a la Sociedad.

Explica que, de darse alguna responsabilidad solidaria, todos deber ir al proceso, pero sería necesario pasar al contencioso y no quedarse en el ámbito arbitral, pues el corredor no firmó el contrato, fue el Puesto de Bolsa y el cliente.

**La Gerente General a.i., Sra. Ulate Murillo**, confirma la coordinación total que se da con la Consultoría Jurídica del Banco para la contratación de los asesores externos.

Reitera que de acuerdo con el contrato que se tiene con la Consultoría Jurídica, es esta misma Consultoría la que podría hacer la contratación de las asesorías externas y darle a la Sociedad tal servicio. No obstante, por los plazos que tardaban un poco más, Popular Valores hizo la contratación directamente.

Afirma que hay vigentes en estos momentos a nivel de la Consultoría, contratos con servicios de asesores especialistas en derecho laboral, en contratación administrativa y derecho tributario. Adicionalmente, comenta que se estará incluyendo en la propuesta de presupuesto ordinario para la valoración de esta Junta Directiva, Comisión Plan Presupuesto y Estados Financieros, recursos para una contratación por consumo de horas a un despacho con especialización en temas bursátiles, laborales, fiscales y arbitraje en caso de que la Consultoría Jurídica requiera el apoyo en esas materias.

Acota que se validaría el tema cuando se analice el presupuesto, pues lo ideal sería contar con los recursos presupuestados y poder realizar el apoyo que requiera la Consultoría Jurídica.

Sin otros temas de comentar. Muy atentamente

Lic. Gerardo Marín Arias  
Fiscal